

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias Territoriales.

## SEVILLA

D.<sup>a</sup> María Cahlerón Torrico, viuda y heredera de su difunto esposo D. Luis Poveda y Escolano, Registrador de la Propiedad que fué de Carmona, ha solicitado la devolución de la fianza que éste tenía depositada para responder de su gestión y el Sr. D. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, por analogía con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 207 de la ley Hipotecaria y el 409 del Reglamento vigente, ha dispuesto que se haga pública dicha solicitud en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que en el plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en dichos periódicos oficiales, formulen su reclamación todos los que tuvieran alguna acción que deducir contra el citado Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 307 de la ley Hipotecaria, se hace constar que D. Luis Poveda Escolano prestó sus servicios en los Registros de la Propiedad de Puente deume, Cifuentes, Hinojosa del Duque, Logrosán y Carmona.

Sevilla, 6 de Noviembre de 1915.—El Secretario de Gobierno accidental, Conrado Gutiérrez. JO—12264

## Juzgados de Primera Instancia.

## BARCELONA—HOSPITAL

Habiéndose extraviado el resguardo talarario expedido por la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 16 de Octubre de 1913, con los números 1.836 de entrada y 22.661 de registro, correspondiente al constituido por don Joaquín Carón Blasco, para garantizar la libertad provisional del procesado José Basconte Bonicelli, por la cantidad de 2.000 pesetas á disposición del Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, dicha capital, se previene á la persona que el poder se haya, que lo presente en la Delegación de Hacienda, en la instancia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no tenga lugar pago alguno del referido depósito, sino á la persona que la respectiva autoridad designe, quedando el expediente resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean los meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, según dispone el artículo 41 del Reglamento de 24 de Agosto de 1893.

Barcelona, 28 de Julio de 1915.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Enlate.

Y para que se publique en la GACETA DE MADRID, de orden del señor Juez, expido el presente en Barcelona á 4 de Noviembre de 1915.—El Secretario, José Pastor. JC—238

## CIUDAD RODRIGO

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por el presente, se llama á las personas que se crean con derecho á la herencia de Bonifacia Alonso, viuda, jornalera, de setenta y dos años

de edad, y vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció sin haber otorgado testamento y sin descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, para que comparezcan en forma legal en este Juzgado, dentro del término de dos meses, haciéndose constar que este es el tercer llamamiento, y es con el apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Ciudad Rodrigo á 4 de Noviembre de 1915.—Ricardo Sanz.—Licenciado José Ballesteros. JC—339

## FUENTEOVEJUNA

D. Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se llama á los hijos ó parientes más cercanos de Miguel Rodríguez Antón, (n) *El Serrano*, que falleció en el cortijo nombrado del Curita, término de Espiel, en los últimos días del mes de Septiembre último, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Plaza, número 2, con objeto de ser oídos y hacerles los ofrecimientos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Fuenteovejuna á 4 de Noviembre de 1915.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez. JO—12160

## GRANADA

En el expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado, sobre hurto, contra un sujeto desconocido, en providencia de esta fecha, se ha acordado citarlo por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que el día 2 del próximo mes de Diciembre, y hora de las dos, comparezca en este Juzgado, calle de la Colcha, número 9; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Granada, 2 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Rafael Vallejo. JO—12218

En el expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado contra Enrique González María y otros, sobre daño, que habite en la plaza Nueva, número 26, y de veintidós años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se ha acordado citarlo por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que el día 20 del próximo mes de Noviembre, y hora de las dos, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Colcha, número 9, para la celebración del juicio; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Granada, 30 de Octubre de 1915.—El Secretario, Rafael Vallejo. JO—12219

## GUADALAJARA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por testimonio del Secretario que refrenda, y con el número 81 del año actual, se sigue en causa por incendio, ocurrido en el pueblo de Galápagos, en el domicilio de Vicente Colado Orá, el día 26 de Octubre último, y por el presente mando á todos los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en averiguación del autor ó autores del hecho, procediendo á su detención.

Dado en Guadalajara á 4 de Noviembre

de 1915.—Buenaventura Sánchez.—El Secretario, P. Eduardo la Luenta.

JO—12162

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado, y por testimonio del Secretario que refrenda, se sigue con el número 77 del año actual, causa por robo de una cadena y candado del paso á nivel de la casilla número 38 de la vía férrea, término de Yunquera, efectuado en la noche del 13 de Octubre último, y por el presente se manda á todos los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en averiguación del autor ó autores del hecho, procediendo á su detención, así como á la ocupación de la cadena y candado sustraídos, caso de ser habidos.

Dado en Guadalajara á 6 de Noviembre de 1915.—Buenaventura Sánchez Cañete. El Secretario, P. Eduardo la Luenta.

JO—12165

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado, y por testimonio del Secretario que refrenda, y con el número 78 del año actual, se sigue causa por estafa de un tapabocas que Toribio Martínez Pérez dejó en el Establecimiento de bebidas de Francisco Llorente López, en esta ciudad, realizada el 17 de Octubre último por un sujeto desconocido, de unos veinticinco á veintiséis años de edad, estatura más bien alta, regular de carnes, rostro afeitado, vestido con traje negro de americana, botas negras de cartera, gorra también negra de visera, y con una cadena de reloj colocada horizontalmente de bolsillo á bolsillo del chaleco, y en su centro un dije cuadrado de guardapelo. Por el presente mando á todos los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en averiguación de quién pueda ser tal sujeto, procediendo á su detención, así como á la ocupación del tapabocas, caso de ser habido.

Dado en Guadalajara á 5 de Noviembre de 1915.—Buenaventura Sánchez Cañete. El Secretario, P. Eduardo la Luenta.

JO—12166

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado, y por testimonio del Secretario que refrenda, se sigue, con el número 70 del año actual, causa por estafa de dos pares de botas negras de cartera y cosidas, para caballero, efectuada el día 9 de Octubre último en esta ciudad, en el establecimiento de D. Miguel Gil Ruiz, por un sujeto desconocido, de estatura regular, más bien grueso, de buen color y con traje obscuro; por el presente se manda á todos los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias encaminadas á la detención del autor del hecho, así como á la ocupación de mencionados pares de botas, caso de ser habidos.

Dado en Guadalajara á 6 de Noviembre de 1915.—Buenaventura Sánchez Cañete. El Secretario, P. Eduardo la Luenta.

JO—12163

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado, y por testimonio del Secretario que refrenda, se sigue, con el número 72 del año

actual, causa por robo de 62 pesetas en metálico, efectuado el día 15 de Octubre último, en el domicilio, en esta ciudad, de Andrés Moratilla Salich, por un sujeto desconocido vestido con traje azul de mecánico, y con bigotes grandes; por el presente se manda á todos los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias encaminadas á la detención del autor del hecho, así como á la ocupación del dinero sustraído, caso de ser habido.

Dado en Guadajara á 4 de Noviembre de 1915.—Buenaventura Sánchez-Cañete. El Secretario, P. Eduardo la Luela.

JO—12164

**IZNALLOZ**

D. Pedro Moréa y Gisbert, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de las caballerías que á continuación se dirán, las cuales fueron sustraídas en la madrugada del día 15 del actual, del pueblo de Piñar, propiedad de D. Juan Pardo Martínez, y habidas serán puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Iznalloz á 28 de Octubre de 1915.—Pedro Moréa y Gisbert.—El Secretario, Joaquín Peraita.

JO—12167

**LUGO**

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en sumario que instruye por estufa á D. Benigno de la Mota, de esta ciudad, se cita al denunciado D. José Fugarolas Ripoll, que habitó en la calle de Floridablanca, número 59, de la ciudad de Barcelona, de donde se ausentó, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con objeto de poder practicar algunas diligencias, bajo apercibimiento de que si no lo verifica podrá convertirse la citación en orden de detención.

Lugo, 30 de Octubre de 1915.—El Secretario judicial, Donato Naveira.

JO—12170

**LLERENA**

En virtud del presente que se insertará en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y en la de Sevilla y en la GACETA DE MADRID, se cita al individuo que haya dirigido al señor Presidente de la Audiencia de Badajoz una carta anónima y sin fecha, pero que parece haber sido depositada en Correos en 2 de Septiembre último, Sevilla, por la cual se denuncia á los autores del asesinato y robo verificado en la persona de Victoriano Sánchez Tarancón (*Bureo*), cuyo hecho ocurrió en la villa de Berlanga, según causa que se siguió con el número 33, de 1902; cuyo individuo comparecerá en este Juzgado instructor de Llerena, dentro del plazo de diez días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en dichos periódicos oficiales, al objeto de que se ratifique en aludida carta, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Llerena, 3 de Noviembre de 1915.—José F. Argüelles.—El Secretario judicial, Vicente Margalejo.

JO—12171

**MANRESA**

D. Agustín Altés y Pallás, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

A los efectos legales subsiguientes, por el presente se hace público y notorio que en los autos de menor cuantía instados por el Procurador D. Alfredo Puig y Subirana, en nombre y representación de D. José Fontdevila y Farrés, contra don José Oller y Sivila, se dictó la sentencia que en su cabecera y parte dispositiva, con su publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Manresa, á 10 de Octubre de 1914.—El Sr. D. Miguel Ojal y Fernández del Pino, Juez de primera instancia del partido.

»Vistos los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, instados por D. José Fontdevila y Farrés, representado por el Procurador D. Alfredo Puig y Subirana, y defendido por el Letrado don José Rosal y Esteve, contra D. José Oller y Sivila, en rebeldía, representado por los estrados de este Juzgado, sobre reclamación, para que reconozca y pague las pensiones vencidas y adeudadas desde 1.º de Mayo de 1885 hasta 1.º de Mayo de 1913, que importan la suma de 928 pesetas, por veintinueve anualidades de dos censos ó censales, de pensiones anuales 28 pesetas, y 12 pesetas que se pagaban, respectivamente, á las Reverendas Comunidades de Presbíteros de Sallent, y hoy al demandante; y

»Resultando, etc.:

»Fallo que estimando la demanda fundada por D. José Fontdevila Farrés en 16 de Septiembre de 1913, debía declarar que sobre la finca, parte viña y parte olivar, de cabida una hectárea 18 áreas y 36 centiáreas, sita en el término de Sampedor y partida denominada del Ravis, propia de José Oller y Sivila, pesan los censos ó censales, uno de pensión 28 pesetas, que al 3 por 100 representa un capital de 933 pesetas 33 centimos, que se pagaba á la Reverenda Comunidad de Presbíteros de Sallent, y otro de pensión anual de 12 pesetas, su capital 400 pesetas, que se pagaba á la Reverenda Comunidad de Presbíteros de Sampedor, condenando al demandado D. José Oller y Sivila, ó sus sucesores ó ignorados herederos, de domicilio desconocido, al reconocimiento de los mismos y al pago de 928 pesetas á que ascienden las 29 anualidades vencidas al demandante D. José Fontdevila y Farrés, reservando á las partes coitigantes los derechos aludidos en el artículo 7.º de la ley de 11 de Julio de 1878, sin hacer expresa condena de costas.

»Así por esta mi sentencia, que se notificará al rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, de no bastarse la personal por la contraria, insertándose también en la GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Ojal.

»Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública del día de la fecha.

»Manresa, 10 de Octubre de 1914.—Doy fé.—Ante mí, José Vidal.»

Dado en Manresa á 30 de Octubre de 1915.—Agustín Altés.—El Secretario, Pedro Soler.

JC—340

**MARTOS**

D. Ramón Gascón y Cañizares, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, ordenen á sus dependientes procedan á la busca de la caballería que á continuación se reseñará perteneciente á Leonar-

do Merino Herrera, robada la noche del 30 de Octubre último, en el campo nombrado de Valdepeñas, de Jaca, y caso de ser habida, la pondrán á mi disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

*Señas de la caballería.*

Una burra, edad cinco años, pelo rufo obscuro, alzada menor de la marca, sin hierro ni otras señas particulares.

Martos, 4 de Noviembre de 1915.—Ramón Gascón.—El Secretario, J. Pedro Ocaña.

JO—12180

**MEDINA SIDONIA**

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, Guardín Civil y Agentes de la Policía, la busca y ocupación de la yegua que después se reseñará, propiedad de Fernando Silva Romero, desaparecida la noche del 28 de Octubre último, de la dehesa de los Cuarecos, de este término, y habida sea puesta á mi disposición con sus poseedores ilegítimos.

*Señas.*

Yegua torda, de cuatro años, alzada 1,50 metros, raza española, calzada del pie izquierdo, herrada con el de la Compañía el Fénix Agrícola letra C, número 11 en la espadilla izquierda, y en la nalga del mismo lado un asa de caldera con una cruz.

Medina Sidonia, 5 de Noviembre de 1915.—Francisco de la Rosa y de la Vega. José Gómez.—El Secretario.

JO—12181

**MÉRIDA**

D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de siete gallinas negras, dos rubias, dos pintadas y una blanca y dos pollos jabados, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de dichas aves á Juan Sánchez Delgado, la noche del 24 de Octubre último, del corral de la casa-molino denominado de Jesús, término de San Pedro.

Dado en Mérida á 2 de Noviembre de 1915.—José Gómez Angel.—El Secretario, Licenciado Alvaro Ibañez.

JO—12182

**MONTÁNCHEZ**

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se reseña, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de un potro, ocurrido en término de esta villa, al vecino de la misma Vicente Caro Moreno el 29 de Octubre último.

*Señas del semoviente.*

Un potro de veinte meses, alzada un metro 40 centímetros, castaño obscuro, con estrella y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Montánchez, 4 de Noviembre de 1915.—Manuel Fernández Gordillo.—Por su orden, Jesús Serrano.

JO—12186

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se reseña, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de una caballería, ocurrido en término de Torremocha el 3 de Septiembre último, al vecino de dicho pueblo Inocencio Caballero Cuesta.

*Señas del semoviente.*

Una mula de tres años, alzada un metro 32 centímetros, castaña obscura, pelos blancos en la cara, bebe en negro con los dos, y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Montánchez, 4 de Noviembre de 1915.—Manuel Fernández Gordillo.—Por su orden, Jesús Serrano. JO—12187

**OLIVENZA**

D. Antonio Astola y Guardiola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación del mulo que á continuación se reseña, de la propiedad del vecino de Alconchel, Manuel Rodríguez Vázquez, cuyo semoviente fué sustraído la noche del 24 al 25 de Octubre último de la cuadra de la casa del dicho Manuel Rodríguez, y, caso de ser habido, se ponga á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que se instruye con motivo de referido hecho, bajo el número 128 del corriente año.

*Señas del mulo.*

Un mulo capón, de dos años, de un metro 44 centímetros de alzada, castaño, raza española; marca particular, una B en la nalga derecha, y en la izquierda, el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Olivenza, 3 de Noviembre de 1915.—Antonio Astola. JO—12190

**OROTAVA**

En este Juzgado se presentó demanda en juicio declarativo de menor cuantía, por D. Cipriano Reyes García, contra D.<sup>a</sup> Dolores Díaz Rodríguez, por su propio derecho y como madre y representante legal de los menores D.<sup>a</sup> Mercedes, D.<sup>a</sup> Candelaria, D. Cristóbal y D.<sup>a</sup> Angelina Rosado y Díaz, en concepto de herederos testamentarios de D. Pedro Rosado y Díaz, para el cobro de ciertas cantidades que á éste prestara el demandante.

Admitida la demanda y emplazada la D.<sup>a</sup> Dolores Díaz, compareció en los autos por escrito de 15 del actual, al que se acompañó una primera copia del testamento del D. Pedro Rosado Díaz, interesando la citación y emplazamiento de los demás herederos del testador, á los presentes, por medio de despachos cometidos á los Jueces municipales de sus respectivos domicilios, y á los ausentes en ignorado paradero, D.<sup>a</sup> Mercedes Rosado Reyes y D. Pedro y D. Rafael Rosado Díaz, por edictos que se fijasen en los sitios públicos de costumbre y se publicasen en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA*

DE MADRID, señalándoles el término de nueve días para comparecer en el juicio; á cuyo escrito recayó la siguiente

«*Providencia.*—Juez Sr. Lovaco.—Orotava, 16 de Octubre de 1915.—Por presentado el anterior escrito con el documento que acompaña, y practíquese el emplazamiento de los demás herederos del Genitor D. Pedro Rosado Díaz, en la forma indicada en el otro del dicho escrito, para lo cual deberá presentar el Procurador Romero las correspondientes copias, así de la demanda como del escrito á que se provee, en el término de cinco días, quedando mientras tanto en suspenso el término para contestar la demanda.

«Lo proveyo y firma S. S.<sup>a</sup>; doy fe.—Lovaco.—Ante mí, Rafael H. Valencia.»

Y á los efectos del emplazamiento de los referidos ausentes D.<sup>a</sup> Mercedes Rosado Reyes y D. Pedro y D. Rafael Rosado Díaz, libro la presente en Orotava, á 29 de Octubre de 1915.—El Secretario judicial, Rafael H. Valencia. JC—341

**SANTA CRUZ DE LA PALMA**

D. Juan Lillo y Chica, Juez de instrucción de la ciudad de Santa Cruz de la Palma y su partido.

Por el presente se hace saber á Gregorio, Petra y Toribio González Santos, ausentes en Cuba, que en este Juzgado se instruye sumario por muerte violenta de Sebastián González Ríos, vecino que fué de Mazo, padre de aquéllos, y que pueden personarse en dicho sumario ejercitando cuantas acciones civiles y criminales crean conveniente conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santa Cruz de la Palma á 28 de Octubre de 1915.—Juan Lillo.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Jacobo S. Calero. JO—12200

D. Juan Lillo y Chica, Juez de instrucción de la ciudad de Santa Cruz de la Palma y su partido.

Por el presente se hace saber á Vicente García Santos, Lorenzo Medina Bravo y Juan Yanes, ausentes en Cuba, que en este Juzgado se instruye sumario contra José Hernández Acosta y otros, vecinos de Breña-Baja, por incendio en montes de dicho término y del de Mazo, entre los que se encuentran trozos de la propiedad de aquéllos, y que pueden personarse en dicho sumario como perjudicados, ejercitando cuantas acciones civiles y criminales crean conveniente conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santa Cruz de la Palma á 28 de Octubre de 1915.—Juan Lillo.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Jacobo S. Calero. JO—12201

**TAMARITE**

D. Miguel Palacios Cabello, Juez municipal en funciones del Juzgado de instrucción de la villa y partido de Tamarite, en la provincia de Huesca.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Garín Gallinat, cuyas demás circunstancias de filiación se desconocen, para que dentro del término de diez días desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y Guillermo Mayora Torrent, se sigue por hurto de gallinas en el pueblo de Binofar, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declara-

do rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho Joaquín Garín Gallinat, y cuyas señas personales son: estatura baja, delgado de cuerpo, color del rostro moreno, pelo negro, con traje de americana color azul, pantalón de pana color café, gorra de visera larga y usaba alpargatas blancas, y en el caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en concepto de preso.

Dado en Tamarite de Litera á 4 de Noviembre de 1915.—Miguel Palacios.—El Secretario habilitado, Francisco Puyol. JO—12208

**TORRELAGUNA**

D. Manuel González-Alegre y Ledesma, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de un sujeto que dice llamarse Romualdo Barbosa, ser natural de Piedralaves (Avila), residente en Tortuero (Guadalajara), que es de estatura baja, de unos treinta y dos á treinta y cinco años de edad, picado de viruelas, con una cicatriz en el carrillo izquierdo cerca de la boca, y viste blusa azul, faja y pantalón negro y alpargatas blancas cerradas, y caso de ser habido procedan á su detención y conducción á mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto de caballerías.

Dado en Torrelaguna á 3 de Noviembre de 1915.—Manuel G. Alegre.—El Secretario, P. El, Antonio San Miguel. JO—12210

**VILLALBA**

Conforme á lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en la pieza de libertad provisional de la causa número 26 de 1912, formada en este Juzgado contra el gitano Juan Malla Salazar, por uso de nombre supuesto, á medio de la presente cito á Lisardo Vargas Barral, soltero, mayor de edad, corredor, natural de Sahagún, sin residencia fija, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de incautarse de la cantidad de 500 pesetas depositadas como fianza para garantizar la libertad provisional del Juan Malla Salazar; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Villalba, 2 de Noviembre de 1915.—El Secretario judicial, Manuel Rodríguez. JO—12214

**VILLANUEVA DE LA SERENA**

D. Lorenzo Caballero Romo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego á las Autoridades de todas clases y excito el celo de la Policía judicial á fin de que procedan á la busca y rescate de una yegua de cuatro años, de 1,60 metros de alzada, entreplada, de raza española, lunares blancos en ambos costillares, con marca de la compañía El Fénix Agrícola letra B, número 12, que desapareció el 11 de Octubre último, de la dehesa del Machal, de este término y perteneciente á Francisco Chamizco Nieto, vecino de esta ciudad, poniéndola á mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario nú-

mero 85, que por dicho hecho se instruye en este Juzgado.

Dado en Villanueva de la Serena á 6 de Noviembre de 1915.—Lorenzo Caballero Romo.—Manuel Casado. JO—12216

### Juzgado de Madrid. — 1.º

#### MADRID.—HOSPITAL.

En expediente de carácter gubernativo, sobre rectificación de errores en la inscripción de defunción de D. Manuel Sáez Valderas, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Su Señoría por ante mí el Secretario, dijo: Que debía mandar y manda consignar en la inscripción de defunción de D. Manuel Sáez Valderas, de cincuenta y un años de edad, llevada á efecto al folio 182 del libro 242 de la sección correspondiente, y señalada con el número 2.280, por medio de nota marginal, la suspensión en todos sus efectos legales, ya que de los documentos remitidos por la Dirección del Hospital Provincial de esta Corte, y que sirven de base á este decreto, se demuestra la existencia de aquél, hasta tanto que el Tribunal correspondiente declare la nulidad de dicho acto que deberá solicitar el propio interesado, y si éste se hallare impedido de hacerlo por cualquier circunstancia, cualquier persona de su familia, á cuyo fin se le hará saber esta resolución, archivándose originales y estas diligencias en el lugar correspondiente.

«Así por este su auto, lo mandó y firma el Sr. D. Nicolás Morales y Sacristán, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, en Madrid á 11 de Octubre de 1915, de que yo, el Secretario certifico.—Nicolás Morales.—Ante mí, José Ballester.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á D. Manuel Sáez Valderas, hoy de ignorado paradero, expido el presente visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 28 de Octubre de 1915.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, Agustín F. Peñaranda. JO—12238

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.731 de orden del año actual, contra Agapito Bernardo y Manuel Serrano, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Octubre de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Agustín F. Peñaranda, y Adjuntos D. Ceferino Palencia y D. Francisco de la Muela; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Agapito Bernardo de Quirós y Manuel Serrano Herrero, de la otra, como

denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Agapito Bernardo de Quirós y Manuel Serrano Herrero, á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno, con el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas por mitad; y notifiqueseles esta resolución por cédula y edictos respectivamente.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Agustín Fernández de Peñaranda.—Francisco de la Muela.—C. Palencia.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Serrano Herrero, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 28 de Octubre de 1915.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Agustín F. Peñaranda. JO—12237

#### MADRID.—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.634, seguido en este Juzgado contra Luis Martínez Sanabria, por lesiones y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Octubre de 1915; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Gabriel de Usera, y Adjuntos, D. Ricardo González y D. Miguel Isidro Molina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Martínez Sanabria, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Luis Martínez Sanabria á la pena de 30 pesetas de multa, indemnización de cinco pesetas y al pago de las costas.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Ricardo González.—Miguel I. Molina.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal en funciones del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Luis Martínez Sanabria, expido la presente en Madrid á 29 de Octubre de 1915.—El Secretario, Licenciado M. Kreisler. JO—12254

En el expediente de juicio verbal de faltas número 797, seguido en este Juzgado contra Juan Moncayo Parra, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 29 de Octubre de 1915; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Gabriel de Usera, y Adjuntos don Ricardo González y D. Miguel Isidro Molina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Moncayo Parra, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos libramiento á Juan Moncayo Parra, declarando de oficio las costas.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Ricardo González.—M. Isidro Molina.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal en funciones del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha de que doy fe.—Licenciado M. Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Juan Moncayo Parra, expido la presente en Madrid á 29 de Octubre de 1915.—El Secretario, M. Kreisler. JO—12255

### Jurisdicción Eclesiástica.

#### VALENCIA

Por ignorarse el domicilio del demandado D. Vicente Regall Jorge, y de conformidad con lo que prescriben los artículos 269 y 273 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado, por providencia de 28 del actual, dictada en el juicio de divorcio promovido por el Procurador don Manuel Cases Buchón á nombre de doña Regina Oleina Carbonell, contra el expresado D. Vicente Regall Jorge, que se lo haga un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, respecto del cual se publicaron cédulas en la GACETA DE MADRID, número 242, correspondiente al 30 de Agosto próximo pasado, y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 205, correspondiente al 27 de dicho mes, á fin de que, dentro del término de cinco días, mitad del que se fijó en el primer emplazamiento, comparezca en los autos personándose en forma debidamente representado por Procurador y dirigido por Abogado, ó solicitando se lo provea de representación y dirección de oficio, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se le declarará en rebeldía, habiéndole sido ya ésta acusada, y se dará por contestada la demanda, parándole el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Valencia, 30 de Octubre de 1915.—El Notario mayor Secretario, Dr. Santiago García. JC—342